

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato N° AGS/RF/12/18 por concepto de Prestación de Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores, del parque vehicular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes,

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 107/2018/SIPOT de fecha **08 de OCTUBRE de 2018.**

Ejercicio: 2018





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y
REFACCIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/12/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA EL C. JAIME HUGO FLORES ORTIZ; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SEMARNAT"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXX, 19, 38,39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3. Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT", a través del Área Administrativa de esta Delegación Federal, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para contratar el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" asignándosele el contrato a "EL PRESTADOR".

1.5. Que para cubrir el gasto correspondiente y a la prestación de servicios del presente contrato, cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" y 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.6. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "EL PRESTADOR"

2.1 Que es una persona física con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas.

2.2. Que dentro de sus actividades principales se encuentran:

-Brindar el servicio para proveer todo tipo refacciones de vehículos terrestres.

-Prestación del servicio de mantenimiento y reparación en general de autos, camionetas y camiones, detallado y lavado.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

2.4. Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cosío sur 1028, Colonia la Salud, C.P.20240; Aguascalientes, Ags.

2.5 Que cuenta con conocimientos técnicos profesionales, recursos materiales y humanos con experiencia suficiente, para prestar el servicio objeto de este contrato.

2.6 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima para proveer de los bienes requeridos.

2.7 Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8 Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SEMARNAT", así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos; 1º, 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 19, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas partes manifiestan que tienen interés en celebrar el presente Contrato de "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO

"LA SEMARNAT" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" que determine la Delegación Federal de la "LA SEMARNAT" la cual se ubica en Avenida Francisco I. Madero 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, conforme a las cláusulas, obligaciones y responsabilidades contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del 2º de mayo al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- "LA SEMARNAT" a través del Área de Materiales y Servicios de la Delegación Federal, por conducto del C. Ramón Reyes Martínez, será el encargado de interactuar con "EL PRESTADOR", debiendo este último acatar las instrucciones que al respecto haga.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR", llevará a cabo el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" en sus instalaciones, ubicadas en Cosío sur 1028, Colonia la Salud, C.P.20240; Aguascalientes, Ags.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores"; obligándose para la consecución del objeto del presente instrumento a:

- a).- Efectuar las reparaciones y el mantenimiento de los vehículos correctamente cumpliendo en tiempo y forma;
- b).-Hacerse responsable por cualquier daño a los vehículos en el proceso de reparación.
- c).- Utilizar refacciones originales o de calidad adecuadas, remplazando sin costo las que se encuentren defectuosas o que no corresponda al modelo del vehículo

SEXTA.- DEL PAGO

"LA SEMARNAT" hará el pago correspondiente a través del Departamento de Recursos Financieros, de esta Delegación Federal, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, siempre que cumpla con los requisitos administrativos y demás de carácter legal correspondientes, de acuerdo al costo del servicio, que es por un importe mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo los impuestos respectivos conforme a la legislación fiscal vigentes.

La suma de los pagos mensuales, no podrá exceder el importe de los servicios objeto de este contrato.

Si "EL PRESTADOR" llevará a cabo servicios diferentes a los pactados en el presente Contrato, no establecidos en la cláusula cuarta del presente instrumento; independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de éstos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por tales conceptos.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que toda información relativa al "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "EL PRESTADOR" sólo para el beneficio de "LA SEMARNAT", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "EL PRESTADOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SEMARNAT". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que "EL PRESTADOR" tuviere que hacer pública la información relativa al "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SEMARNAT" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes

OCTAVA.- DE LA CALIDAD

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "LA SEMARNAT" a responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA

"LA SEMARNAT" con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato, toda vez que se trata de los servicios prestados por persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley de referencia, y éstos son realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

DÉCIMA.-DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" contratan como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en el incumplimiento del servicio, calculado sobre el monto total del recibo presentado. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán del recibo o factura respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- Si durante o al término de la vigencia del Contrato existieren responsabilidades en contra de "EL PRESTADOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA SEMARNAT" y "EL PRESTADOR" o con las personas que "EL PRESTADOR" ocupe con motivo de la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" materia de este Contrato, por lo que será "EL PRESTADOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por

lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SEMARNAT" en relación con el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración, así como los recursos disponibles en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución, por cualquier causa de emergencia como incendios o cualquier otro evento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar el "Servicio de Mantenimiento, Reparación y Refacciones de Vehículos Automotores" de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA SEMARNAT".

DECIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a).- Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato;
- b).- Por suspensión injustificada del servicio;
- c).- Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" del presente contrato se realizó con falsedad; y
- d).- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 05 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- Transcurrido el término señalado en la cláusula anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que "LA SEMARNAT" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que este Contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los trabajos que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde

se detallan en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN

En el caso de modificaciones o prórrogas a la vigencia del presente Contrato, estas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SEMARNAT" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquiera otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercerlos posteriormente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce por triplicado el presente Contrato en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre El día **dos de mayo del dos mil dieciocho.**

POR "LA SEMARNAT"



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN AGS.

POR "EL PRESTADOR"



Jaime Hugo Flores Ortiz

C. JAIME HUGO FLORES ORTIZ.